

**CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE RAMPA APLICABLE EN LOS AEROPUERTOS DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

AIC (Circular de Información Aeronáutica)  
Resolución ANAC N° ...../.....

**1. TARIFA DEL SERVICIO BÁSICO DE RAMPA PARA VUELOS INTERNACIONALES APLICABLE POR SERVICIO**

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Internacional en Dólares (USD)
1.1	Boeing 747-800	Terminal	4.171
		Tránsito	3.401
	Boeing 747-800 F	Carga llegada y salida	6.941
		Carga llegada o salida	5.553
1.2	Boeing 777-200, Boeing 777-300, Airbus 340-600, Airbus 350-1000, Boeing 747-100 / 300 / 400	Terminal	3.201
		Tránsito	2.610
	Boeing 74F, Boeing 777F, AN 124 F	Carga llegada y salida	4.804
		Carga llegada o salida	3.843
1.3	Boeing 767-400ER, Boeing 787-900, Airbus 330-300, Airbus 340-300, Airbus 340-500, Airbus 350-900	Terminal	2.556
		Tránsito	2.080
1.4	Boeing 767-300, Boeing 787-800, Airbus 340-200, Airbus 350-800, IL 96, MD11	Terminal	2.156
		Tránsito	1.707
	Boeing 767-300F, MD 11 F, IL 96 F, C 17, Douglas DC10F	Carga llegada y salida	3.965
		Carga llegada o salida	3.171
1.5	Airbus 330-200, Airbus 300-600, Airbus 310-300	Terminal	1.902
		Tránsito	1.454
	Airbus 330-200F, Airbus 300-600F, IL 76, Airbus 310 F, Boeing 767-200F	Carga llegada y salida	3.277
		Carga llegada o salida	2.621
1.6	Airbus 321, Boeing 757-200/300, Boeing 707	Terminal	1.146
		Tránsito	974
1.7	Airbus 320, Boeing 737-400/700/800/900, MD 81 / 82 / 83 / 88 / 90, Boeing 737 MAX 7/MAX 8/MAX 9	Terminal	965
		Tránsito	795
1.8	Airbus 319, Boeing 737-300/500/600, Boeing 727, MD 87	Terminal	785
		Tránsito	649
	Boeing 727 F, Boeing 737-200F/300F/400F/700F, Boeing 757 F, Hercules C 130	Carga llegada y salida	1.831
		Carga llegada o salida	1.473
1.9	Airbus 318, Boeing 737-100/200, F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, BAE 146	Terminal	662
		Tránsito	533
1.10	ERJ 140, ERJ 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, CN 235, CRJ 200	Básico	389
		Carga llegada y salida	1.344
	F27 F, ATR 42 F, ATR 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200F	Carga llegada o salida	1.075
1.11	<b>AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS:</b>		
	a) ESPECIALES: Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas	Básico	291
	b) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas	Básico	224
	c) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas:	Básico	171
1.12	<b>CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue)</b>	Carga llegada y salida	690
		Carga llegada o salida	459

**El Servicio Básico para vuelos internacionales previstos en el Punto 1 aplicables en Ezeiza, Aeroparque y Escalas (excepto para las aeronaves capacidad menor a 35 plazas (Pto. 1.11 - Tarifas), y aeronaves de pasajeros capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 1.10- Tarifas)) incluye los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

**Tarifa TERMINAL / Carga de Llegada y Salida:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Respecto del Punto 3.12.1 a) y b) 2: “Servicio de agua” - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace.

Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará en forma adicional a la tarifa básica y de acuerdo a los costos inherentes.

**Tarifa TRANSITO / Carga de Llegada o Salida:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Tiempos libres incluidos dentro de las tarifas básicas:

Vuelos Tránsito: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 2 (dos) horas.

Vuelos Terminales: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 (tres) horas

Vuelos Cargueros con carga de Llegada o Salida: Total del tiempo asignado para la atención de la llegada = 2 (dos) horas (con salida en Ferry); ó Total del tiempo asignado para la atención de la salida = 2 (dos) horas (con llegada en Ferry)

Vuelos Cargueros con carga de Llegada y Salida: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 (tres) horas.

Elementos de arrastre:

Para vuelos tránsito, terminal y cargueros: Para los dollies porta contenedores y carros de equipajes para cinta el total del tiempo asignado para llegada y salida = 6 (seis) horas; y para los dollies y carros para bodegas y para correo el total del tiempo asignado para llegada y salida = 8 (ocho) horas.

En cinta de despacho de salida el personal se asignará por el tiempo de 3 (tres) horas.

Nota: Las definiciones, tiempos y servicios mencionados incluyen a los Cargueros de Porte Menor.

**El Servicio Básico para vuelos internacionales previstos en el Punto 1 aplicables en Ezeiza, Aeroparque y Escalas para aeronaves con capacidad menor a 35 plazas ( Ptos. 1.11 - Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6:3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

**El Servicio Básico para vuelos internacionales previstos en el Punto 1 aplicables en Ezeiza, Aeroparque y Escalas para aeronaves con capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 1.10 - Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe, 3.1.9; Punto 3.2: 3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; 3.6: 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b, 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c) y d)( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega la cantidad es de dos unidades, y el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

## 2. TARIFA DEL SERVICIO BÁSICO DE RAMPA PARA VUELOS DE CABOTAJE APLICABLES POR SERVICIO

### 2.1 GRUPO CABOTAJE “A”:

AEROPARQUE “Jorge Newbery”

AEROPUERTO DE EZEIZA

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (ARS)
2.1.1	Airbus 321, Boeing 757-200/300, Boeing 707	Terminal	18.840
		Tránsito	16.014
2.1.2	Airbus 320, Boeing 737-400/700/800/900, MD 81 / 82 / 83 / 88 / 90, Boeing 737 MAX 7/MAX 8/MAX 9	Terminal	16.043
		Tránsito	13.565
2.1.3	Airbus 319, Boeing 737-300/500/600, Boeing 727, MD 87	Terminal	13.236
		Tránsito	11.265
	Boeing 727 F, Boeing 737-200F/300F/400F/700F, Boeing 757 F, Hercules C 130	Carga llegada y salida	29.694
		Carga llegada o salida	23.751
2.1.4	Airbus 318, Boeing 737-100/200, F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, BAE 146	Terminal	11.049
		Tránsito	9.378
2.1.5	ERJ 140, ERJ 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, CN 235, CRJ 200	Básico	7.293
		Carga llegada y salida	21.786
	F27 F, ATR 42 F, ATR 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200F	Carga llegada o salida	17.435

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (ARS)
2.1.6	<b>AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS:</b>		
	<b>a) ESPECIALES:</b> Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas	Básico	4.842
	<b>b) ESTÁNDAR:</b> Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas	Básico	3.353
	<b>c) ESTÁNDAR:</b> Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas:	Básico	2.315
2.1.7	<b>CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue)</b>	Carga llegada y salida	10.743
		Carga llegada o salida	7.070

**El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en el Punto 2.1 aplicables en el Grupo CABOTAJE "A" (excepto para las aeronaves capacidad menor a 35 plazas (Pto. 2.1.6 - Tarifas), y aeronaves de pasajeros capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.1.5 - Tarifas)) incluye los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

**Tarifa TERMINAL / Carga de Llegada y Salida:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Respecto del Punto 3.12.1 a) y b) 2: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace.

Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará en forma adicional a la tarifa básica y de acuerdo a los costos inherentes.

**Tarifa TRANSITO / Carga de Llegada o Salida:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Tiempos libres incluidos dentro de las tarifas básicas:

Vuelos Tránsito: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 2 (dos) horas.

Vuelos Terminales: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 (tres) horas

Vuelos Cargueros con carga de Llegada o Salida: Total del tiempo asignado para la atención de la llegada = 2 (dos) horas (con salida en Ferry); ó Total del tiempo asignado para la atención de la salida = 2 (dos) horas (con llegada en Ferry)

Vuelos Cargueros con carga de Llegada y Salida: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 (tres) horas.

Elementos de arrastre:

Para vuelos tránsito, terminal y cargueros: Para los dollies porta contenedores y carros de equipajes para cinta el total del tiempo asignado para llegada y salida = 4 (cuatro) horas; y para los dollies y carros para bodegas y para correo el total del tiempo asignado para llegada y salida = 6 (seis) horas.

En cinta de despacho de salida el personal se asignará por el tiempo de 2 (dos) horas.

Nota: Las definiciones, tiempos y servicios mencionados incluyen a los Cargueros de Porte Menor.

**El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en el Punto 2.1 aplicables en el Grupo CABOTAJE "A" para aeronaves con capacidad menor a 35 plazas (Pto. 2.1.6 – Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6:3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

**El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en el Punto 2.1 aplicables en el Grupo CABOTAJE "A" para aeronaves con capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.1.15 - Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe, 3.1.9; Punto 3.2: 3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6;), 3.6: 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b, 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c) y d)( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega la cantidad es de dos unidades, y el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

2.2 GRUPO CABOTAJE "B":

ROSARIO "Aeropuerto Internacional Rosario"  
CORDOBA "Pajas Blancas"  
MENDOZA "El Plumerillo"  
IGUAZU "Cataratas del Iguazú"  
TUCUMAN "Tte. Benjamín Matienzo"  
SALTA "Martín Miguel de Güemes"  
JUJUY "Dr. Horacio Guzmán"  
SANTA FE "Aeropuerto de Sauce Viejo"

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (ARS)
2.2.1	Airbus 321, Boeing 757-200/300, Boeing 707	Terminal	16.014
		Tránsito	13.613
2.2.2	Airbus 320, Boeing 737-400/700/800/900, MD 81 / 82 / 83 / 88 / 90, Boeing 737 MAX 7/MAX 8/MAX 9	Terminal	13.565
		Tránsito	11.564
2.2.3	Airbus 319, Boeing 737-300/500/600, Boeing 727, MD 87	Terminal	11.265
		Tránsito	9.302
	Boeing 727 F, Boeing 737-200F/300F/400F/700F, Boeing 757 F, Hercules C 130	Carga llegada y salida	29.694
		Carga llegada o salida	23.751
2.2.4	Airbus 318, Boeing 737-100/200, F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, BAE 146	Terminal	9.378
		Tránsito	8.415
2.2.5	ERJ 140, ERJ 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, CN 235, CRJ 200	Básico	5.660
		Carga llegada y salida	21.786
	F27 F, ATR 42 F, ATR 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200F	Carga llegada o salida	17.435
2.2.6	<b>AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS:</b>		
	<b>a) ESPECIALES:</b> Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas	Básico	4.842
	<b>b) ESTÁNDAR:</b> Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas	Básico	3.353
	<b>c) ESTÁNDAR:</b> Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas	Básico	2.315
2.2.7	<b>CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue)</b>	Carga llegada y salida	10.743
		Carga llegada o salida	7.070

### 2.3 GRUPO CABOTAJE "C":

BARILOCHE "San Carlos de Bariloche"  
 RIO GALLEGOS "Río Gallegos"  
 USHUAIA "Malvinas Argentinas"  
 EL CALAFATE "El Calafate"  
 COMODORO RIVADAVIA "Gral. Enrique Mosconi"  
 PUERTO MADRYN "El Tehuelche"  
 NEUQUEN "Presidente Perón"

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (ARS)
2.3.1	Airbus 321, Boeing 757-200/300, Boeing 707	Terminal	16.815
		Tránsito	14.292
2.3.2	Airbus 320, Boeing 737-400/700/800/900, MD 81 / 82 / 83 / 88 / 90, Boeing 737 MAX 7/MAX 8/MAX 9	Terminal	14.243
		Tránsito	12.141
2.3.3	Airbus 319, Boeing 737-300/500/600, Boeing 727, MD 87	Terminal	11.829
		Tránsito	9.767
	Boeing 727 F, Boeing 737-200F/300F/400F/700F, Boeing 757 F, Hercules C 130	Carga llegada y salida	31.179
		Carga llegada o salida	24.939

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (ARS)
2.3.4	Airbus 318, Boeing 737-100/200, F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, BAE 146	Terminal	9.848
		Tránsito	8.837
2.3.5	ERJ 140, ERJ 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, CN 235, CRJ 200	Básico	5.943
	F27 F, ATR 42 F, ATR 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200F	Carga llegada y salida Carga llegada o salida	22.875 18.306
2.3.6	<b>AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS:</b>		
	a) ESPECIALES: Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas	Básico	5.084
	b) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas	Básico	3.521
	c) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas	Básico	2.430
2.3.7	<b>CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue)</b>	Carga llegada y salida Carga llegada o salida	11.280 7.424

El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en los Puntos 2.2 y 2.3 aplicables en los Grupos CABOTAJE "B" y CABOTAJE "C" (excepto para las aeronaves capacidad menor a 35 plazas (Pto. 2.2.6 y 2.3.6 - Tarifas), y aeronaves de pasajeros capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.2.5 y 2.3.5 - Tarifas) incluye los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:

#### Tarifa TERMINAL / Carga de Llegada y Salida:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Respecto del Punto 3.12.1 a) y b) 2: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace.

Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará en forma adicional a la tarifa básica y de acuerdo a los costos inherentes.

#### Tarifa TRANSITO / Carga de Llegada o Salida:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4. a) y b), 3.1.6 a) y b) y 3.1.8 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) y e) ( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Tiempos libres incluidos dentro de las tarifas básicas:

Vuelos Tránsito: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) horas.

Vuelos Terminales: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 2 (dos) horas

Vuelos Cargueros con carga de Llegada o Salida: Total del tiempo asignado para la atención de la llegada = 2 (dos) horas (con salida en Ferry); ó Total del tiempo asignado para la atención de la salida = 2 (dos) horas (con llegada en Ferry)

Vuelos Cargueros con carga de Llegada y Salida: Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 (tres) horas.

Elementos de arrastre:

Para vuelos tránsito, terminal y cargueros: Para los dollies porta contenedores y carros de equipajes para cinta el total del tiempo asignado para llegada y salida = 4 (cuatro) horas; y para los dollies y carros para bodegas y para correo el total del tiempo asignado para llegada y salida = 6 (seis) horas.

En cinta de despacho de salida el personal se asignará por el tiempo de 2 (dos) horas.

Nota: Las definiciones, tiempos y servicios mencionados incluyen a los Cargueros de Porte Menor.

**El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en los Puntos 2.2 y 2.3 aplicables en los Grupos CABOTAJE “B” y CABOTAJE “C” para aeronaves con capacidad menor a 35 plazas (Pto. 2.2.6 y 2.3.6 – Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.9; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6:3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c), d) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

**El Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstos en los Puntos 2.2 y 2.3 aplicables en los Grupos CABOTAJE “B” y CABOTAJE “C” para aeronaves con capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.2.5 y 2.3.5 - Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2018:**

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.4 a), 3.1.6 a), 3.1.8 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe, 3.1.9; Punto 3.2: 3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6;), 3.6: 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b, 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), c) y d)( de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 (una) hora.

Elementos de arrastre: Para los carros de equipajes para cinta y para los carros para correo y bodega la cantidad es de dos unidades, y el total del tiempo asignado para llegada y salida = 2 (dos) horas.

## **NOTAS:**

- **OTRAS AERONAVES EN CABOTAJE:** En virtud de que la operación de cada tipo de aeronave estará autorizada por la autoridad aeronáutica, para aeronaves de mayor porte a las determinadas en el punto 2.1, 2.2 y 2.3, y siempre que la Empresa de Asistencia en Tierra cuente con la factibilidad operativa, las tarifas aplicables resultarán ser las estipuladas en punto 1 "Tarifa del servicio de rampa para vuelos internacionales aplicable por servicio" a valores internacionales, contemplando los mismos servicios y tiempos de las tarifas básicas respectivas. Estas tarifas determinadas para vuelos de cabotaje en aeronaves no habituales serán facturadas en pesos al tipo de cambio promedio de la quincena pero tendrán un tope de hasta 4 veces la tarifa del servicio básico terminal del punto 2.1.2.
- **OTRAS AERONAVES EN GENERAL:** En caso de operaciones de vuelos eventuales de aeronaves que no se encuentren descritas en el presente tarifario, se aplicará para la determinación de la tarifa básica del servicio su asimilación en función de las características técnicas (peso máximo de despegue, cantidad de pasajeros y carga paga) y operativas de las mismas. Llegado el caso en que esa aeronave revista de futura regularidad de operación en alguno de los aeropuertos incluidos dentro del presente tarifario se solicitará a ANAC la aprobación de la tarifa propuesta.
- **OTROS AEROPUERTOS:** Ante la solicitud de prestación de los servicios de rampa por parte de una Empresa de Transporte en aeropuertos no mencionados en el presente documento, La Empresa de Asistencia en Tierra analizará la factibilidad operativa y la ecuación económico-financiera de ambas partes, elevando a la autoridad de aplicación la propuesta de tarifa a aplicar.

Para la aplicación de esta definición será requisito que previamente la Empresa de Transporte haya solicitado a la ANAC la autorización de nuevas operaciones, así como que el servicio de rampa les sea prestado por parte de una Empresa de Asistencia en Tierra habilitada, notificándose entre las partes su aprobación.

## **3. TARIFA UNITARIA POR COMPONENTES AISLADOS**

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
<b>Aplicables cada media hora o fracción</b>			
3.1	Escalera de pasajeros chica B 737-200 o similar	14,3	279
3.2	Escalera de pasajeros mediana hasta B 757 o similar	21,3	440
3.3	Escalera de pasajeros grande hasta B 747 o similar	33,2	558
3.4	G.P.U. 28V/Carro de baterías/Arranque eléctrico con G.P.U. 28V	27,2	770
3.5	Grupo electrógeno 115/200 V 400 HZ 90 Kva.	52,7	1.517
3.6	Grupo electrógeno 115/200 V 400 Hz 120/140 Kva. según requerimiento Técnico y para aeronaves de gran porte	64,0	1.956
3.7	Grupo electrógeno de 180 kva. según requerimiento Técnico y para aeronaves de gran porte	75,8	2.318
3.8	Remolque aeronaves ejecutivas y chicas hasta 25 Tn.	40,8	831
3.9	Remolque de avión más de 25 Tn. hasta 59 Tn.	48,6	930
3.10	Remolque de avión de más de 59 Tn. hasta 100 Tn.	57,2	1.100
3.11	Remolque de avión de más de 100 Tn. hasta 400 Tn.	132,7	1.818
3.12	Remolque de aeronaves mayor a 400 Tn.	216,8	4.016
3.13	Equipo aire acondicionado - Fuselaje angosto y Porte menor	80,4	1.592
3.14	Equipo aire acondicionado - Fuselaje ancho	145,8	2.888
3.15	Tractor liviano	22,1	369

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
<b>Aplicables cada media hora o fracción</b>			
3.16	Elevador de uñas hasta 3 Tn.	39,1	647
3.17	Elevador de uñas más de 3 Tn y hasta 5 Tn.	57,8	965
3.18	Elevador de uñas más de 5 Tn.	76,4	1.274
3.19	Cinta transportadora	29,8	498
3.20	Dollie portacontenedores/ portapallets	13,5	222
3.21	Dollie 20 pies	29,4	317
3.22	Dollie 40 pies	58,8	737
3.23	Plataforma elevadora hasta 7 Tn.	63,8	1.071
3.24	Plataforma elevadora más de 7 Tn. y hasta 15 Tn.	91,7	1.533
3.25	Plataforma elevadora más de 15 Tn y hasta 22 Tn.	118,9	1.842
3.26	Transvasador de pallets	29,8	498
3.27	Carro Portaequipajes/ Carga	3,4	56
3.28	Cono (por unidad)	0,5	9
3.29	Rampa para pasajeros en el Aeropuerto de Córdoba	74	958
<b>Aplicables por servicio</b>			
3.30	Arranque neumático 90 PPM aeronaves hasta F 28	63,8	1.071
3.31	Arranque neumático 135 PPM aeronaves hasta B 727 / B 737-300	129,9	2.172
3.32	Arranque neumático 250 PPM avión desde A320 y mayor porte	194,5	3.246
3.33	Botellón de aire comprimido B 707, DC-8 o similar	63,8	1.071
3.34	Botellón de aire comprimido DC-10, A340-200 o similar	129,9	2.172
3.35	Carga de agua potable - Fuselaje Angosto y Porte Menor	46,7	773
3.36	Carga de agua potable – Fuselaje Ancho y Cargueros	73,9	1.238
3.37	Desagote de baños – Fuselaje Angosto	46,7	773
3.38	Desagote de baños – Fuselaje Ancho y Cargueros	91,7	1.533
3.39	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en Aeropuerto Ezeiza	40,7	858
3.40	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en Apque. J. Newbery	34,9	696
3.41	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en otros Aeropuertos	30,7	603
3.42	Transporte en camioneta terminal/avión/terminal	26,0	507
3.43	Calzas por colocación	12,8	290
<b>Aplicable por viaje de hasta 3 pasajeros</b>			
3.50	Transporte de pasajeros con movilidad reducida (ambulift)	77,0	1.415

#### 4. UTILIZACION PASARELA TELESCÓPICA

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
<b>Por conexión</b>			
4.1	Por servicio Aeropuerto Internacional Ezeiza/ Aeroparque J. Newbery	213,7	3.398
4.2	Por servicio Aeropuerto Internacional otros Aeropuertos del País	104,7	3.398

## 5. MANO DE OBRA

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
<b>Por hora o fracción</b>			
5.1	Especializada para: - Mantenimiento de equipos - Reparaciones de equipos - Otros servicios	41,5	810
<b>Por hora o fracción</b>			
5.2	No especializada para: - Apoyo de escaneo equipaje y carga - Apoyo en cinta de despacho - Control de marbetes en plataforma operativa - Traslado de equipajes en plataforma de la cinta a zona reclamos/aduana - Equipaje en tránsito - Manipulación de bultos y equipajes de gran porte en puerta lateral - Otros Servicios	25,8	632
<b>Por media hora o fracción</b>			
5.3	No especializada para: - Asistencia en mostrador de check in - Conciliación de equipajes - Traslado en silla de ruedas para pasajeros con movilidad reducida	12,9	632
<b>Por servicio por operario</b>			
5.4	Señalero / Señalero punta de ala	41,5	810

## 6. ACLARACIONES SOBRE LAS TARIFAS EXPRESADAS EN LOS PUNTOS 3 Y 4 – OTROS SERVICIOS

- En los puntos 3 y 4: Las tarifas de los equipos incluyen la mano de obra del operador.

- En el punto 3.28 Aplicable para vuelos internacionales y cabotaje en todos los aeropuertos incluidos en el presente Tarifario AIC - Para el caso de "USO PROLONGADO DE CONOS", se contemplan dos diferentes situaciones operativas:

**a) Vuelos con estadía prolongada:** a aquellos que permanezcan en el aeropuerto entre 12 y 48 Horas. Durante las primeras 12 horas aplican los excedentes/adicionales por cono según las definiciones del presente Tarifario.

A este periodo inicial hay que restarle las horas libres que le correspondan.

Transcurridas las primeras 12 horas corresponde aplicar 1 hora por cono utilizado cada 12 horas o fracción.

**b) Aeronave estacionada:** a aquellos que permanezcan en el aeropuerto más de 48 horas.

Durante las primeras 24 horas aplican los excedentes/adicionales por cono según el presente tarifario AIC.

A este periodo inicial hay que restarle las horas libres que le correspondan. Transcurridas las primeras 24 horas corresponde aplicar 1 hora por cono utilizado cada 12 horas o fracción.

- En los puntos 3.35 y 3.36: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de

un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará como adicional de acuerdo a los costos inherentes en reemplazo a las estipuladas en estos puntos. Esta condición también aplicará cuando sea un servicio adicional al incluido en la tarifa básica según corresponda.

- En el caso de las calzas, se aclara que el servicio de calzado incluido en la tarifa del servicio básico es para llegada y salida. Por lo cual, en caso de efectuarse una colocación de calzas cuando la aeronave se estacionara en una posición intermedia entre llegada y salida, se facturará como un servicio adicional a la tarifa establecida en el punto 3.43.

#### **OTROS SERVICIOS: Limpieza de aeronaves**

Las tarifas de los servicios de limpieza en vuelos de pasajeros o en vuelos cargueros (cabina de mando) se determinarán por fuera del presente cuadro tarifario aplicándose para su cálculo la siguiente metodología: Costo del proveedor, un porcentaje no mayor al 3% por gastos administrativos/operativos, un porcentaje mínimo de rentabilidad y los impuestos que correspondan (entre otros Ingresos brutos, tasa municipal, etc).

Dichas tarifas serán comunicadas por parte de la Empresa de Asistencia en Tierra a las Empresas de Transporte que soliciten este tipo de servicios de limpieza de aeronaves.

Las tarifas de limpieza que se apliquen por fuera del tarifario AIC, se registrarán en función a lo detallado en el punto 9. Situaciones Operativas Especiales – Utilización parcial de los servicios del Cuadro Tarifario.

#### **7. DEFINICIONES**

Servicios Tránsito: Se denomina de esta forma a los servicios realizados a un aterrizaje intermedio por razones comerciales, donde se produzca cambio físico parcial o total de la carga, pasaje y/o correo. (Se mantiene el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala).

Servicios Terminales: Se denomina de esta forma a los servicios realizados a la terminación de un vuelo y el posterior comienzo de otro, después de un cambio físico total de la carga, pasaje y/o correo. (Cambia el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala).

Para los vuelos que revisten las características de vuelos charters y que no tengan número de vuelo asignado, aplicará la condición de la definición de servicios terminal y tránsito exceptuando lo referido a este correspondiente requisito (número de vuelo).

Servicios ferry: Servicios de rampa que son prestados en caso de vuelos con tramo ya sea de llegada y/o de salida ferry (sin pasajeros y/o equipaje/carga).

Excedentes: La utilización de elementos o servicios por un lapso de tiempo mayor que el previsto como libre dentro del Servicio Básico de Rampa generará lo que se denominan “Excedentes”.

El cálculo de los tiempos excedentes surgirá como resultado de la diferencia entre el tiempo real de uso y el tiempo libre total del vuelo completo establecido para la llegada y salida en cada servicio. Esta definición alcanza también a los tiempos establecidos para los elementos de arrastre (carros y dollies).

Asimismo, los excedentes serán facturados por módulo o fracción completa (media hora u hora completa conforme se determine para cada elemento) sin importar que los tiempos reales en los que se excedieron sean menores al módulo de tiempo o fracción mínima de uso determinada.

Demora de un vuelo: Se considera que se ha producido demora en un vuelo cuando el mismo opere con una diferencia como mínimo mayor a una hora (sesenta minutos) con respecto a su fecha y horario de programación. La misma consideración aplica una vez que fuera debidamente reprogramado.

Aeronaves con capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn. cuyas características son:

Aeronaves Especiales: Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 15 toneladas y hasta 40 toneladas y con capacidad menor a 35 plazas.

Aeronaves Estándar: Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y con capacidad menor a 35 plazas. (Se divide en dos categorías: a) Con capacidad entre más de 4 y menor a 20 plazas, y b) Con capacidad entre 20 y menor a 35 plazas).

Tipos de Servicio para vuelos operados con aeronaves con capacidad menor a 35 plazas:

Para determinar la aplicación de los conceptos tarifarios establecidos en los Puntos 9, 10 y 11 de la presente normativa, se considerará su alcance según los vuelos correspondan a los siguientes tipos de servicios de transporte aéreo:

1. Servicio de Transporte aéreo no regular: Son los que se realizan sin sujeción a itinerario y horarios prefijados, que operan como vuelos ejecutivos para particulares, empresas o como taxi aéreo.
2. Servicio de Transporte aéreo regular: Se realiza con sujeción a itinerario y horario prefijados.

## **8. OTRAS ACLARACIONES OPERATIVAS**

**8.1.** Conforme al Código Aeronáutico Argentino, el tráfico aéreo de cabotaje se reserva para empresas nacionales, por lo cual, para empresas aéreas extranjeras, en cualquier aeropuerto del país, le resultan aplicable las tarifas internacionales establecidas en el punto 1. de la presente.

**8.2.** Para las pasarelas telescópicas:

Si un vuelo pernocta y por disposición de las normas aeroportuarias pertinentes, le corresponde desconectar la manga entre la llegada y salida del mismo, aun cuando la aeronave no se moviese de su posición, se aplicará la tarifa establecida por cada conexión.

**8.3.** Servicio de G.P.U.

Sobre las tarifas de G.P.U. del punto 3. TARIFA UNITARIA POR COMPONENTES AISLADOS, se aplicarán los siguientes descuentos, cuando la utilización sea de más de 30 horas certificadas por quincena.

Los descuentos considerados por cada Vuelo Individual son:

- 10% por el uso de la primera media hora
- 20% por el uso entre ½ hora y 1 hora
- 30% por el uso mayor a una hora

## **9. SITUACIONES OPERATIVAS ESPECIALES**

Nocturnidad: Corresponderá aplicar un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre la tarifa básica de prestación a todos los servicios brindados para aquellos vuelos que operen entre las 23:00 hs. y las 05:00 hs. Dicho recargo no será de aplicación en los aeropuertos que operen las veinticuatro horas.

Facturación de servicios con un tramo Ferry: Se efectuará facturación completa a la tarifa transito estipulada en el tarifario AIC según tipo de avión. Quedan exceptuados de lo arriba expuesto, aquellos vuelos que hayan sido programados como ferry, y notificados por medio fehaciente (VIA SITA, e-mail o fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" con una antelación no menor a 48 hs. de la fecha y hora del vuelo. En este caso se facturará el 50% de la tarifa Terminal más los adicionales del tramo ferry.

Para aquellos vuelos no programados como ferry según lo mencionado, y que en su salida se produzca un cambio de partida con pasajeros a salida ferry, y con el fin de aplicación del 50% de la tarifa Terminal más adicionales para la facturación, la notificación a la "Empresa de Asistencia en Tierra" deberá efectuarse con una antelación no menor a las 12 hs. de la fecha y hora del vuelo.

Cuando el vuelo tenga los dos tramos ferry le corresponderá aplicar el 50% de la tarifa Terminal. Quedan exceptuados de la aplicación de este apartado los vuelos cargueros.

Facturación de servicios QRF: La facturación de los servicios de rampa que sean prestados a los vuelos QRF (vuelos que, habiendo cerrado o salido, se mantienen o regresan a la rampa o al aeropuerto de origen cuando alguna causa o motivo de origen técnico ó de fuerza mayor en la aeronave no permite continuar el vuelo), se efectuará de la siguiente forma:

**1)** Siempre que “NO” se produzca cambio físico de la carga: se facturarán por componentes aislados los elementos utilizados en la atención del QRF, en forma independiente del vuelo original.

**2)** “SI” se produce cambio físico de la carga: la certificación del QRF (regreso con la descarga, posterior carga y salida) se facturará como un vuelo completo, en forma independiente del vuelo original.

Facturación de servicios por escala técnica o alternativa (por razones no comerciales):

La asistencia en caso de escala técnica o alternativa por razones no comerciales, se facturará al 50% de las tarifas estipuladas en el tarifario AIC (del servicio terminal/ carga de llegada y salida) según tipo de avión que corresponda, siempre que “NO” se produzca cambio físico de la carga.

Para el caso que “SI” se produzca cambio físico de la carga, se aplicará la tarifa completa del servicio Terminal/ Carga de llegada y salida.

No corresponde en ningún caso la facturación por componente aislado.

Utilización parcial de los servicios:

Cuando para la atención de un vuelo, las líneas aéreas, a excepción de los entes incluidos en el artículo 8 de la Ley 24.156, y los organismos gubernamentales provinciales, municipales y sus dependencias, soliciten exclusivamente la prestación parcial de los servicios que componen el servicio básico de rampa y/o adicional (que estuvieran o no previstos en este cuadro tarifario), corresponderá aplicar la tarifa del servicio básico completo más los adicionales solicitados.

Quedan excluidos de estos conceptos la prestación exclusiva de los servicios de transporte de pasajeros con movilidad reducida, pasarela telescópica y transporte de pasajeros en plataforma operativa, sobre los cuales aplicarán las tarifas por componente aislado.

Regulación por Seguridad Operacional:

Para el supuesto que la Autoridad Aeronáutica de aplicación, y/o por seguridad operacional definida en el Manual de Operaciones de la Empresa de Asistencia en Tierra, y/o a requerimiento de la Empresa de Transporte, se exija el uso de señalero principal y calzas, en todas las posiciones de la plataforma y estacionamiento, de aeropuertos/aeródromos del país, donde se encuentre la prestataria del servicio; aplicará la tarifa del servicio básico completo.

Para aeronaves con peso máximo de despegue menor a 6 TN aplicarán las tarifas estipuladas en el punto 3 y 5 de este tarifario, siempre que se cumplan una de las tres cualesquiera de las condiciones indicadas en el comienzo del párrafo anterior.

Equipo puesto a disposición (Stand by):

Cuando sea requerido un servicio adicional por parte de la Empresa de Transporte, para puesta a disposición, por previsión u otro motivo operativo, sin que sea efectiva su utilización, corresponderá facturarse a las tarifas previstas en la presente normativa. (Se cita a modo de ejemplo, G.P.U., arranque neumático, entre otros).

## **10. ADICIONAL CARGA A GRANEL EN VUELOS DE PASAJEROS**

Cuando las bodegas se ocupen con carga a granel se aplicará un cargo adicional a la tarifa básica que dependerá de los kilogramos de carga transportados de acuerdo al siguiente esquema: i) sin costo en caso que la carga sea menor a 150 kilogramos; ii) un monto fijo en caso que la carga se encuentre entre 150 y 500 kilogramos; y iii) un monto fijo más un monto variable por kilogramo adicional, en caso que la carga exceda los 500 kilogramos— hasta un tope máximo.

Los parámetros específicos dependerán del tipo de vuelo según se detalla:

**Tabla 1. Adicional Carga a Granel Vuelos de Pasajeros. Internacional**

KG (LLEGADA O SALIDA)		MONTO (dólares)
Desde	Hasta	
0	149	0
150	499	USD 100
500	...	USD 100 más USD 0,25/kg por cada kilogramo que exceda los 500 kg, pero con un tope de USD 300 como máximo.

**Tabla 2. Adicional Carga a Granel Vuelos de Pasajeros. Cabotaje, Ezeiza/Aeroparque**

KG (LLEGADA O SALIDA)		MONTO (pesos)
Desde	Hasta	
0	149	0
150	499	\$1500
500	...	\$1500 más \$3,75/kg por cada kilogramo que exceda los 500 kg, pero con un tope de \$6000 como máximo.

**Tabla 3. Adicional Carga a Granel Vuelos de Pasajeros. Cabotaje, Escalas**

KG (LLEGADA O SALIDA)		MONTO (pesos)
Desde	Hasta	
0	149	0
150	499	\$1200
500	...	\$1200 más \$3,00/kg por cada kilogramo que exceda los 500 kg, pero con un tope de \$4500 como máximo.

**Aclaraciones del Punto 10:**

Estos recargos aplicarán independientemente tanto para la llegada como para la salida del vuelo.

Es obligatorio que la Empresa de Transporte entregue a la Empresa de Asistencia en Tierra el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, tanto en la llegada como en la salida del vuelo. En caso de no acreditar fehacientemente dicha documentación se aplicará el máximo recargo posible de acuerdo a las tablas 1 a 3.

En todo el Punto 10 donde se menciona "Carga" se entenderá Carga y Correo, con lo cual lo único excluido del mismo es el "equipaje".

**11. NOTIFICACION OPERATIVA Y RECARGOS**

**Notificación operativa:**

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas de la fecha y hora del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargos por vuelos atendidos fuera del horario de programación (demora / reprogramación):

De producirse una modificación en dicha programación (según se expone en Notificación operativa), la misma deberá ser informada por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo (\*), considerando su origen inicial en vuelo directo, ó su última escala previa al arribo al aeropuerto argentino de destino. De no cumplirse con este requisito la facturación de su atención sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

El tiempo máximo de preaviso será de 8 horas cuando los vuelos superen esta duración de vuelo.

No se aplicarán recargos por demoras ocasionadas por condiciones meteorológicas en el aeropuerto argentino de llegada del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargos por atención de vuelos no programados:

En caso de solicitarse la atención de un vuelo cuya programación no hubiere sido informada con la anticipación indicada en "Notificación operativa", el servicio será facturado con un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargo por vuelos programados cancelados:

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con la anticipación indicada en "Notificación operativa". De producirse una cancelación en dicha programación, la misma deberá ser informada por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo. De no ser notificada la misma dentro del lapso anteriormente señalado, se procederá a facturar por este concepto un veinte por ciento (20%) de la tarifa básica de la prestación. Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

El tiempo máximo de preaviso será de 8 horas cuando los vuelos superen esta duración de vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

**Notas:**

- Las cláusulas de Recargos por demora/reprogramación/vuelos cancelados aplican únicamente para vuelos de llegada.
- De no ser presentada la notificación fehaciente de declaración del tiempo de duración de vuelo, y de producirse alguna de las situaciones arriba mencionadas, corresponderá aplicar el recargo pertinente.
- Para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos con sujeción a horario e itinerario prefijado le aplicarán todas las consideraciones expuestas en este Punto 11.

**12. ACUERDOS COMERCIALES**

Será facultad de la Empresa de Asistencia en Tierra la realización de acuerdos comerciales con la Empresa de Transporte donde se prevean descuentos y/o bonificaciones sobre las presentes tarifas, con la debida aprobación de su máximo Órgano de Administración (Directorio), garantizando el otorgamiento ecuaníme de dichos descuentos y/o bonificaciones a las compañías aéreas beneficiarias en relación con su volumen de negocio (operaciones y facturación).

La vigencia de estos acuerdos no podrá superar el plazo máximo de un año o la vigencia y condiciones de este tarifario (lo que ocurra primero)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Tarifario AIC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.